

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Enero 1899)

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: El art. 1.º del Real decreto de 7 de Julio último concedió un plazo para que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos que desearan acogerse á los beneficios otorgados por el artículo 28 de la actual ley de Presupuestos, acreditasen hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda por el ejercicio de 1897-98.

Algunas Corporaciones de las que deseaban acogerse á tales beneficios han solicitado ampliación de dicho plazo, fundándose en que durante él les ha sido imposible allegar, con las formalidades legales, los fondos suficientes con que solventar sus descubiertos.

Como el hecho resulta probado en varios casos, y algunas Corporaciones, después de grandes esfuerzos, han visto esterilizadas sus gestiones por

falta material de tiempo, es oportuno acceder á la prórroga pedida, tanto más cuanto que con ella se contribuirá á normalizar la situación económica de las Diputaciones y Ayuntamientos, sin el menor perjuicio para el Tesoro, que ha de exigirles, con arreglo á lo preceptuado, no sólo el pago de los débitos del año económico de 1897-98, sino también los de 1898-99.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 19 de Enero de 1899.—Señora:—A los R. P. de V. M., Joaquín López Puigcerver.

##### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el informe del Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se amplía hasta 1.º de Abril del corriente año el plazo fijado por el art. 1.º del Real decreto de 7 de Julio último para que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos acrediten hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda correspondientes al año económico de 1897-98, á fin de poder optar á los beneficios concedidos por la ley de 16 de Abril de 1895 y por el art. 28 de la ley de Presupuestos de 1898-99.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.

—El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

(Gaceta 20 Enero 1899)

## SECCION TERCERA

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

Ante la proximidad de la plaga filoxérica, que ha invadido grandes extensiones de viñedos pertenecientes á provincia limítrofe de ésta, no ha permanecido inactiva la Corporación provincial, contemplando estática la marcha lenta, pero constante del insecto. Antes por el contrario, hase preocupado, con el interés que exige asunto de tanta importancia, en todas aquellas medidas de que podría echar mano para defender la más preciada riqueza del país, por la extensión rendida al cultivo de la vid.

Para llegar á resolver en tan arduo problema, en perfecta armonía con el interés de la viticultura y con el estado económico de la provincia, y á fin de no esterilizar los sacrificios que la misma se impusiera para combatir ó minorar los efectos de esa plaga, por la adopción de medios que resultaren ineficaces y que la experiencia ha desechado como tales, consultó á los Sres. Ingenieros agrónomos que prestan sus servicios en la Granja y en la Junta de Agricultura de la provincia, y, atentos siempre á coadyuvar con todas sus fuerzas á solucionar cuantos problemas se relacionan con el fomento y defensa de la producción agraria, han condensado su opinión en los términos siguientes:

«Entre los diferentes procedimientos ensayados y propuestos para combatir los daños causados por la filoxera, el aplicado hoy con más generalidad consiste, como es sabido, en la reconstitución de los viñedos atacados, con vides de especies americanas ó con híbridos de éstas, que sirvan de patrón para injertar las variedades europeas más cultivadas en cada país; pero si aquéllas han de llenar la misión expresada, necesitan reunir varias condiciones entre las que figuran la *resistencia á la filoxera*, en primer término; su *adaptación* á la naturaleza del terreno en que ha de verificarse la plantación, y la *afinidad* necesaria con el injerto de procedencia europea para conseguir una soldadura perfecta y una fructificación conveniente. Estas tres condiciones de *resistencia, adaptación y afinidad* no son peculiares, en modo alguno, de todas las especies americanas y de sus híbridos, ni aun de especies determinadas, sino que sólo alcanzan á un pequeño número de individuos en ciertas especies, por cuanto las facultades expresadas son atributo del individuo en la especie y no de la especie entera. Débese esto á la modificación que experimentan las plantas en general, y muy especialmente la vid, cuando se reproducen *por siembra*, cuya circunstancia determina el que, al aplicar este procedimiento de multiplicación, sólo un número muy limitado de plantas puede llegar á reunir las condiciones anteriormente expresadas. Confirma lo expuesto el que sólo se posee hoy un corto número de individuos de especies america-

nas ó híbridos con condiciones para la reconstitución, á pesar del extraordinario número de especies é híbridos ensayados y reproducidos, por el sistema de siembra, por distinguidos agrónomos y cultivadores que se han dedicado con gran inteligencia y perseverancia al difícil problema de la obtención de porta-injertos apropiados al fin ya mencionado. De aquí se desprende que no podemos aconsejar á la Diputación la formación de viveros por siembra ó semilleros de vides resistentes á la filoxera, pues, además de ser, como queda indicado, un problema largo, de difícil ejecución y de resultados dudosos, necesitaría realizarse en país filoxerado, y ni esa Corporación se propone emprender estudios de investigación, ni la provincia se encuentra hoy afortunadamente, en condiciones para tales experiencias. Queda sólo como procedimiento seguro y práctico para propagar, con sus caracteres propios, los individuos reconocidos con condiciones para porta-injertos, el sistema de multiplicación *por división*, y en éste, como de más aplicación, la reproducción por estacas y barbados. Por tanto, si esa Excm. Diputación hubiera de establecer viveros, debería, en nuestra opinión, adquirir dichos sarmientos ó barbados de aquellas especies americanas é híbridos más adecuados á las condiciones de esta región; pero para ello se presenta por ahora un obstáculo insuperable, en la vigente ley de defensa contra la filoxera, que prohíbe la introducción de sarmientos, barbados, púas y demás residuos de la vid de zonas filoxeradas. En su consecuencia, sólo cabe á esa Corporación estar prevenida para el momento en que por desgracia aparezca la filoxera en un término municipal de la provincia, y, una vez declarada ésta filoxerada, proceder rápidamente á la plantación de viveros en los puntos atacados. Cree esta Comisión no deben alarmarse demasiado los viticultores, por la dificultad que acabamos de apuntar, pues, invadido un término, podrán adquirir desde luego, los que lo deseen, sarmientos ó barbados, para la plantación de los viveros particulares ó oficiales de provincias filoxeradas, interin pueda proporcionarlos en condiciones favorables la Diputación provincial, lo que exigiría poco tiempo; y debemos, además, consignar, que la marcha invasora de la filoxera no es tan rápida como generalmente se cree, dando tiempo más que suficiente para la reconstitución. No estriba, en nuestra opinión, la dificultad del grave problema que planteará la filoxera al invadir la provincia, en la adquisición de sarmientos ó barbados para la plantación, pues han de sobrar seguramente llegado el caso, si no en la falta de recursos y medios, de muchos viticultores, para la compra de aquéllos y para soportar los gastos de plantación y cultivo de las vides americanas, mucho más elevados, por desgracia, que los que exigen nuestras vides europeas, cuyo fácil cultivo ha sido la base de la prosperidad é importancia de nuestra producción vinícola. La falta de instrucción en ciertos casos sería otra de las dificultades prácticas para la reconstitución de los viñedos filoxerados.»

Nada más tiene que exponer la Comisión provincial respecto al punto capital que en esa con-

sulta se resuelve, pues que, tratándose de un asunto comprendido de lleno en las ciencias agrarias, aleccionadas por constantes experiencias, á ellas corresponde dirigir todos los trabajos que las Corporaciones deben emprender para la defensa de los viñedos é indicarles el momento preciso en que hayan de empezarse.

Por este motivo, y conformándose con lo propuesto por la Comisión de Fomento, acordó en sesión de 27 de Diciembre último: 1.º, aceptar en todas sus partes el dictamen de los Sres. Ingenieros, transcrito anteriormente; y 2.º, invitar á los Sres. Alcaldes y viticultores para que, auxiliados de los Guardas municipales y particulares, inspeccionen constantemente los viñedos y den cuenta á la Corporación, con la mayor diligencia posible, de cuantas novedades notaren en los viñedos, con objeto de adoptar las medidas que, según los casos, se estimen pertinentes.

Esta Comisión provincial abriga la seguridad de que tanto las Autoridades locales como los viticultores, pondrán todo su empeño en ejercer una escrupulosa vigilancia sobre el desarrollo de las vides desde la campaña próxima, y se apresurarán á poner en conocimiento de la Corporación las anomalías que observaren, á los fines indicados, ya que solo así es como la Diputación podrá ejercer las funciones que se ha impuesto.

Zaragoza 19 de Enero de 1899.—El Vicepresidente, Alfredo de Ojeda.—P. A. de la Comisión provincial, el Secretario accidental, Manuel Lascorz.

Hallándose vacante la plaza de enfermero del Hospicio-Inclusa provincial de Tarazona, dotada con el haber anual de 720 pesetas, esta Corporación ha acordado que se anuncie concurso público, para su provisión en propiedad, durante 15 días, que finirán el 11 de Febrero próximo, á la una de la tarde.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes durante las horas de despacho, en la Secretaría de esta Diputación, justificando que son mayores de 25 años sin exceder de 40, y acreditar que observan buena conducta.

Zaragoza 23 de Enero de 1899.—El Vicepresidente, Alfredo de Ojeda.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario accidental, Manuel Lascorz.

**SECCION CUARTA**

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

**ANUNCIO**

El Recaudador de contribuciones de la misma hace saber á los contribuyentes de los pueblos enclavados en ella, los días del mes de Febrero próximo en que ha de tener efecto la recaudación del tercer trimestre del actual año económico, de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana, in-

dustrial, impuesto sobre alcoholes, carruajes de lujo y canon de minas.

PUEBLOS	DIAS
<i>Partido de Ateca.</i>	
<b>1.ª Zona.</b>	
Ateca.....	1 al 4
Alhama.....	3 al 5
Alconchel.....	10 y 11
Bubierca.....	1 y 2
Cabolafuente.....	14 y 15
Campillo.....	3 y 4
Cetina.....	8 al 10
Cimballa.....	1 y 2
Contamina.....	6 y 7
Godojos.....	11 y 12
Monreal de Ariza.....	6 y 7
Monterde.....	6 y 7
Nuévalos.....	8 y 9
Sisamón.....	12 y 13
Torrehermosa.....	8 y 9
<b>2.ª Zona.</b>	
Aniñón.....	1 al 3
Ariza.....	9 al 11
Bordalba.....	6 y 7
Calmarza.....	1 y 2
Carenas.....	1 y 2
Castejón de las Armas.....	3 y 4
Cervera.....	2 y 3
Embid de Ariza.....	5 y 6
Ibdes.....	3 y 4
Jaraba.....	1 y 2
La Vilueña.....	1 y 2
Moros.....	4 al 6
Pozuel de Ariza.....	7 y 8
Valtorres.....	1 y 2
Villarroya de la Sierra.....	4 al 6
<b>3.ª zona.</b>	
Aranda.....	1 al 3
Berdejo.....	1 y 2
Bijuesca.....	3 y 4
Clarés.....	3 y 4
Malanquilla.....	4 y 5
Oseja.....	1 y 2
Torrelapaja.....	1 y 2
Torrijo.....	1 al 3
Villalengua.....	1 y 2
<i>Partido de Belchite.</i>	
Belchite.....	7 al 10
Aguilón.....	6 y 7
Almochuel.....	6 y 7
Almonacid de la Cuba.....	9 y 10
Azuara.....	6 al 9
Codo.....	9 y 10

PUEBLOS	DIAS	PUEBLOS	DIAS
Fuendetodos.....	8 y 9	Arándiga.....	14 al 16
Herrera.....	7 al 9	Belmonte.....	8 y 9
Jaulín.....	11 y 12	Brea.....	10 y 11
Lagata.....	7 y 8	Castejón de Alarba.....	5 y 6
Lécera.....	7 al 9	El Frasno.....	6 al 8
Letúx.....	8 y 9	Embid de la Ribera.....	1 y 2
Moneva.....	6 y 7	Gotor.....	10 y 11
Moyuela.....	7 y 8	Illueca.....	10 al 12
Plenas.....	8 y 9	Inogés.....	14 y 15
Puebla de Albortón.....	10 y 11	Jarque.....	10 al 12
Samper del Salz.....	6 y 7	Maluenda.....	3 y 4
Tosos.....	7 y 8	Mesones.....	14 y 15
Valmadrid.....	11 y 12	Morata de Jiloca.....	3 y 4
Villanueva del Huerva.....	7 y 8	Morés.....	4 y 5
Villar de los Navarros.....	9 y 10	Munébrega.....	6 al 8
<i>Partido de Borja.</i>		Nigüella.....	15 y 16
1. <sup>a</sup> zona.		Olvés.....	1 y 2
Borja.....	5 al 8	Orera.....	8 y 9
Ainzón.....	3 y 4	Paracuellos de Jiloca.....	3 y 4
Albeta.....	3 y 4	Paracuellos de la Ribera.....	1 y 2
Ambel.....	1 y 2	Purroy.....	4 y 5
Bulbiente.....	1 y 2	Sabiñán.....	1 y 2
Maleján.....	5 y 6	Santa Cruz de Grió.....	16 y 17
Tabuena.....	9 y 10	Sediles.....	10 y 11
2. <sup>a</sup> zona.		Sestrica.....	4 y 5
Agón.....	3 y 4	Terrer.....	1 y 2
Alberite.....	8 y 9	Tiarga.....	13 y 14
Bisimbre.....	10 y 11	Tobed.....	17 y 18
Bureta.....	8 y 9	Torralba de Ribota.....	1 y 2
Fréscano.....	10 y 11	Velilla de Jiloca.....	3 y 4
Fuendejalón.....	6 y 7	Villalba.....	10 y 11
Magallón.....	3 al 5	Viver de la Sierra.....	6 y 7
Pozuelo.....	6 y 7	<i>Partido de Caspe.</i>	
3. <sup>a</sup> zona.		1. <sup>a</sup> zona.	
Boquiñeni.....	3 y 4	Caspe.....	4 al 11
Gallur.....	8 al 10	Cinco Olivas.....	7 y 8
Luceni.....	1 y 2	Chiprana.....	6 y 7
Mallén.....	6 al 8	Escatrón.....	1 al 3
Novillas.....	6 y 7	Sástago.....	4 al 8
Alcalá de Ebro.....	13 y 14	2. <sup>a</sup> zona.	
Cabañas.....	16 y 17	Fabara.....	12 al 14
Figueruelas.....	16 y 17	Fayón.....	4 y 5
Pedrola.....	13 al 15	Maella.....	8 al 10
4. <sup>a</sup> zona.		Mequinenza.....	1 al 3
Calcena.....	7 y 8	Nonaspe.....	6 y 7
Pomer.....	3 y 4	<i>Partido de Daroca.</i>	
Purujosa.....	7 y 8	1. <sup>a</sup> zona.	
Talamantes.....	1 y 2	Daroca.....	24 al 27
Trasobares.....	5 y 6	Anento.....	14 y 15
<i>Partido de Calatayud.</i>		Atea.....	22 y 23
Calatayud.....	4 al 8	Manchones.....	18 y 19
Alarba.....	5 y 6	Murero.....	18 y 19

PUEBLOS	DIAS	PUEBLOS	DIAS
Nombrevilla.....	12 y 13	Castejón de Valdejasa....	1 y 2
Orajo.....	20 y 21	Erla.....	1 y 2
Retascón.....	12 y 13	Farasdués.....	7 y 8
Valconchán.....	20 y 21	Las Pedrosas.....	9 y 10
Valdehorna.....	16 y 17	Layana.....	3 y 4
Val de San Martín.....	16 y 17	Orés.....	3 y 4
Villafeliche.....	22 y 23	Piedratajada.....	7 y 8
Villanueva de Jiloca.....	14 y 15	Pradilla.....	1 y 2
<b>2.ª zona.</b>		Remolinos.....	3 y 4
Aguarón.....	5 y 6	Sierra de Luna.....	11 y 12
Cariñena.....	9 al 11	Tauste.....	5 al 8
Cosuenda.....	3 y 4	Valpalmas.....	5 y 6
Encinacorba.....	1 y 2	<b>2.ª zona.</b>	
Paniza.....	7 y 8	Ardisa.....	10 y 11
<b>3.ª zona.</b>		El Frago.....	4 y 5
Abanto.....	3 y 4	Luna.....	1 al 3
Acered.....	3 y 4	Murillo de Gállego.....	6 y 7
Aldehuela de Liestos.....	3 y 4	Puendeluna.....	12 y 13
Berrueco.....	10 y 11	Santa Eulalia de Gállego.	8 y 9
Cubel.....	3 y 4	<i>Partido de La Almunia.</i>	
Gallocanta.....	8 y 9	<b>1.ª zona.</b>	
Las Cuerlas.....	8 y 9	La Almunia.....	1 al 3
Santed.....	8 y 9	Chodes.....	4 y 5
Torralba de los Frailes...	8 y 9	Morata de Jalón.....	4 al 6
Used.....	5 al 7	Ricla.....	1 y 2
<b>4.ª zona.</b>		<b>2.ª zona.</b>	
Codos.....	7 y 8	Alfamén.....	9 y 10
Fuentes de Jiloca.....	1 y 2	Botorrita.....	5 y 6
Mara.....	9 y 10	Longares.....	7 y 8
Miedes.....	9 y 10	Mezalocha.....	3 y 4
Montón.....	1 y 2	Mozota.....	1 y 2
Ruesca.....	5 y 6	Muel.....	1 al 3
<b>5.ª zona.</b>		<b>3.ª zona.</b>	
Aladrén.....	15 y 16	Bárboles.....	2 y 3
Badules.....	11 y 12	Bardallur.....	6 y 7
Cerveruela.....	7 y 8	Epila.....	2 al 5
Fombuena.....	17 y 18	Grisén.....	8 y 9
Langa.....	3 y 4	La Muela.....	16 y 17
Lechón.....	9 y 10	Lumpiaque.....	6 y 7
Luesma.....	17 y 18	Plasencia de Jalón.....	6 y 7
Mainar.....	5 y 6	Pleitas.....	2 y 3
Romanos.....	9 y 10	Rueda de Jalón.....	6 y 7
Torrallvilla.....	3 y 4	Urrea de Jalón.....	9 y 10
Villadoz.....	11 y 12	<b>4.ª zona.</b>	
Villarreal.....	5 y 6	Almonacid de la Sierra....	1 al 3
Vistabella.....	15 y 16	Alpartir.....	14 y 5
<i>Partido de Ejea.</i>		Calatorao.....	6 y 7
<b>1.ª zona.</b>		Lucena.....	8 y 9
Ejea de los Caballeros...	25 al 28	Salillas de Jalón.....	8 y 9
Asin.....	5 y 6	<i>Partido de Pina.</i>	
Biota.....	1 y 2	Pina.....	11 al 14
		Alborge.....	6 y 7

PUEBLOS	DIAS
Alforque.....	6 y 7
Bujaraloz.....	1 al 3
Farlete.....	4 y 5
Fuentes de Ebro.....	3 al 5
Gelsa.....	1 al 4
La Almolda.....	4 y 5
La Zaida.....	9 y 10
Mediana.....	9 al 11
Monegrillo.....	7 y 8
Nuez.....	1 y 2
Osera.....	1 y 2
Quinto.....	6 al 8
Rodén.....	7 y 8
Velilla de Ebro.....	9 y 10
Villafranca de Ebro.....	1 y 2

*Partido de Sos.*

1. <sup>a</sup> zona.	
Sos.....	26 al 28
Artieda.....	5 y 6
Bagüés.....	7 y 8
Biel.....	1 y 2
Escó.....	8 y 9
Fuencalderas.....	2 y 3
Isuerre.....	5 y 6
Lobera.....	5 y 6
Longás.....	1 y 2
Lorbés.....	6 y 7
Mianos.....	5 y 6
Navardún.....	7 y 8
Pintano.....	3 y 4
Ruesta.....	6 y 7
Salvaterra.....	7 y 8
Sigüés.....	9 y 10
Tiermas.....	4 y 5
Undués de Lerda.....	9 y 10
Undués Pintano.....	3 y 4
Urriés.....	7 y 8

*2.<sup>a</sup> zona.*

Castiliscar.....	5 y 6
Luesia.....	1 y 2
Malpica.....	3 y 4
Sádaba.....	7 al 9
Uncastillo.....	10 al 12

*Partido de Tarazona.*

Tarazona.....	3 al 7
Alcalá de Moncayo.....	14 y 15
Añón.....	14 y 15
Cunchillos.....	3 y 4
El Buste.....	18 y 19
Grisel.....	5 al 7
Litago.....	18 y 19
Lituénigo.....	18 y 19

PUEBLOS	DIAS
Los Fayos.....	10 y 11
Malón.....	8 y 9
Novallas.....	8 y 9
San Martín de Moncayo.....	20 y 21
Santa Cruz de Moncayo.....	6 y 7
Torrellas.....	10 y 11
Trasmoz.....	16 y 17
Vera.....	16 y 17
Vierlas.....	3 y 4

*Partido de Zaragoza.**2.<sup>a</sup> zona.*

Leciñena.....	3 y 4
Perdiguera.....	1 y 2
San Mateo de Gállego.....	6 y 7
Villanueva de Gállego.....	11 y 12
Zuera.....	8 al 10

*3.<sup>a</sup> zona.*

Alfajarín.....	1 y 2
Pastriz.....	3 y 4
Puebla de Alfindén.....	5 y 6
Villamayor.....	7 al 9

*4.<sup>a</sup> zona.*

Cadrete.....	12 y 13
Cuarte.....	14 y 15
El Burgó de Ebro.....	17 y 18
La Joyosa.....	6 y 7
María.....	10 y 11
Sobradiel.....	8 y 9
Torrecilla de Valmadrid.....	16 y 17
Torres de Berrellén.....	6 y 7
Utebo.....	8 y 9
Alagón.....	1 al 3
Pinseque.....	4 y 5

Zaragoza 20 de Enero de 1899.—El Tesorero,  
Ricardo Cisneros.

## SECCION QUINTA

## RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE ZARAGOZA

## ANUNCIO

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de carruajes de lujo y alcoholes del distrito municipal de esta capital, correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio, dará principio á domicilio el día 1.<sup>o</sup> del próximo mes de Febrero, terminando el 28 del mismo.

Los contribuyentes que deseen satisfacer directamente sus cuotas, pueden verificarlo todos los días no feriados del expresado mes, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, en las oficinas de recaudación, sitas en la calle de Estébanes, núm. 31, accesorio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 34 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Zaragoza 20 de Enero de 1899.—Virgilio Bonel.

### FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE ZARAGOZA.

El Subintendente militar, Director de la fábrica de harinas de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 30 del actual, á las once de su mañana, se procederá á la admisión de posiciones libres y por hectólitos en esta fábrica, situada en Torrero, núm. 113, para enajenar los aprovechamientos que resulten de la molturación del trigo durante el próximo mes de Febrero.

Zaragoza 22 de Enero de 1899.—Mariano Téjero.

### SECCION SEXTA

Incluido en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, por hallarse comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reemplazos, el mozo Juan Borja Jiménez, hijo de Juan y Hermenegilda, que nació en esta villa el día 4 de Enero de 1880, é ignorando su actual paradero, se le cita para el día 29 del corriente, con el fin de que concurra al acto de la rectificación del alistamiento referido, y de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Añón 20 de Enero de 1899.—El Alcalde, Bartolomé Serrano.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al art. 40 de la ley, los mozos Tomás Renieblas Lorente, hijo de Felipe y Victoria; Braulio Gil Gutiérrez, hijo de Bruno y Dorotea, y Miguel Alejandro, hijo de padre desconocido y Tomasa, cuyos paraderos se ignoran, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 29 del actual, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, á las ocho de su mañana; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Monreal de Ariza 20 de Enero de 1899.—El Alcalde, P. O., Antonio Hernández, Secretario.

En virtud de cuanto dispone el art. 83 del reglamento para la ejecución del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, reorganizando la Asociación general de ganaderos, el deslinde de las vías pecuarias, descansaderos de ganados, pasos cabañales y cañadas de este término municipal, llevado á cabo en Diciembre próximo pasado, ha sido aprobado con fecha 15 del actual, condenando á los intrusos al pago de los gastos del mismo, en la parte proporcional á la intrusión ó usurpación que cada uno ha cometido; y trascurridos 15 días desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin hacer uso del

derecho que les concede el art. 84, si no desistiesen y dejaren el terreno usurpado, se les impondrá la penalidad que establece el capítulo 4.º de dicho reglamento.

Torralba de los Frailes 18 de Enero de 1899.—El Alcalde, Lázaro Aranda.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se hallarán expuestos al público, por espacio de 20 días, durante las horas de oficina, los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1897 á 98.

Las cuentas municipales correspondientes á dicho año de 1897 á 98.

Presupuesto adicional y retundido para el ejercicio de 1898 á 99.

Presupuesto ordinario, formado para el año económico de 1899-900.

Al partir 20 de Enero de 1899.—El Alcalde, Manuel Marín.

Desde esta fecha hasta el día 20 de Febrero, se admitirán en esta Alcaldía las alteraciones de la riqueza territorial por rústica y urbana, previa presentación de los documentos que justifiquen la traslación de dominio.

Botorrita 19 de Enero de 1899.—El Alcalde, Joaquín Rodríguez.

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los ejercicios de 1892-93, 93-94, 94 á 95, 95-96 y 1896-97, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría por término de 15 días, dentro de los cuales podrán hacerse las reclamaciones que sean procedentes.

Desde esta fecha hasta el 15 de Febrero próximo se admitirán en esta Secretaría las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus respectivas riquezas, previa presentación de los documentos prevenidos por el reglamento.

Moros 20 de Enero de 1899.—El Alcalde, José Vergara.

Hasta el día 15 de Febrero próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en sus respectivas riquezas, previa la presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Montón 22 de Enero de 1899.—El Alcalde, Balbino Jimeno.

Hasta el día 15 de Febrero próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, previa la presentación de documentos que acrediten la transmisión de dominio.

Tobed 21 de Enero de 1899.—El Alcalde, Vicente Condón.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Pedro Vallespín Mozas, hijo de Francisco y de Rosa, de 32 años de edad, casado, jornalero, natural de Sástago, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Agustín, núm. 20, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de notificarle personalmente la sentencia recaída en causa contra el mismo sobre hurto de carne é ingrese en las Cárceles de esta ciudad á cumplir la pena impuesta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, caso de no comparecer.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del referido penado Pedro Vallespín á las Cárceles de esta capital, á disposición del presente Juzgado.

Dada en Zaragoza á 18 de Enero de 1899.—Enrique Roig.—Luis Moliner.

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente promovido por D. Romualdo Roldán, como Director-Jefe de los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, solicitando se acuerde la reclusión definitiva en el Manicomio de los alienados siguientes:

Mariano Polo Fraile, natural de Monreal de Ariza, soltero, de 23 años, hijo de Pedro y Manuela.

Venancio Estruga y Nogués, natural de Mequinenza, soltero, de 31 años, hijo de Domingo y Francisca.

María Teresa Viamonte y Marzo, natural de Piedratajada, viuda, de 34 años, hija de Mariano y María.

José Blanco Alcaide, natural de Purroy, casado, de 44 años, hijo de José y Pascuala.

Manuel Sebastián Jimeno, natural de Aguarón, soltero, de 26 años, hijo de Mariano y Nicomedes.

Pedro Atanasio Miñana Soler, natural de Morés, viudo, de 43 años, hijo de Atanasio y Brígida.

Dionisio Ripol Gracia, natural de Zaragoza, casado, de 32 años, hijo de Julián y Dolores.

Mariano Domínguez García, natural de La Almunia, soltero, de 54 años, hijo de Mariano y Pascuala.

Manuel Barrios Ruberte, natural de Magallón, soltero, de 16 años, hijo de Cirilo y Jorja.

Angel Larrosa y Ros, natural de Calatayud, soltero, de 33 años, hijo de Miguel y Vicenta.

Pío Hilos Delgado, natural de Tarazona, viudo, de 74 años, hijo de Juan y María.

Angela Torres Pérez, natural de Calatayud, soltera, de 32 años, hija de Francisco y Antonia.

Carmen Sánchez Martín, natural de Paniza, soltera, hija de Calixto é Isabel.

María Blasa Gómez Montañés, natural de Lércera, viuda, de 69 años.

Cayetana Soro y Ollo, natural de Novillas, de 77 años, hija de Manuel é Isidra.

Antonia Miguel García, natural de Borja, soltera, de 57 años, hija de Isidro y María.

Manuel Simón Medalón, natural de Zaragoza, viudo, de 72 años, hijo de Manuel y Agustina.

Que en su virtud, y para dar cumplimiento á lo que disponen los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he resuelto publicar dicha pretensión en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, y emplazar, según lo verifico, á los parientes de los referidos alienados, á fin de que en el término de un mes, á contar desde el siguiente día al en que se inserte este edicto en dicho *BOLETÍN OFICIAL*, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á exponer lo que tengan por conveniente respecto de tal solicitud; bajo apercibimiento de que pasado dicho término, acordará el Juzgado, con ó sin audiencia de dichos parientes lo que estime procedente.

Dado en Zaragoza á 20 de Enero de 1899.—Enrique Roig.—D. S. O., Licenciado Romualdo Paraíso.

## La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Pérez Romero en causa sobre lesiones, se saca á la venta en pública subasta,

Una casa, sita en el Arrabal de Calatorao, sin número; lindante por la izquierda entrando con monte común, por la derecha con otra de Miguel García y por la espalda con dicho monte: tasada en 402 pesetas.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Calatorao el día 16 de Febrero próximo, á las once de su mañana, á donde se rematará en favor del más ventajoso postor; y se advierte que no hay títulos de propiedad de dicha casa; que para tomar parte en la subasta habrá que depositarse previamente el importe del 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de ésta.

Dado en La Almunia á 17 de Enero de 1899.—Francisco H. Salvá,—El actuario, Florencio Moya.